

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-06-2012-MPT

Talara, diecinueve de junio del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15-06-2012-MPT, su fecha 19 de junio del 2012, la Aprobación de Subvención Económica solicitada por la señora IRMA VINCES SANCARRANCO por el monto de s/. 500.00 nuevos soles, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante fecha 15/02/2012, la Sra. Irma Vincés Sancarranco, identificada con DNI N° 03832078, con domicilio en Parque 27-15 Talara, solicita ayuda económica para poder cubrir los gastos de su operación de Úlcera Varicosa de su pierna izquierda que asciende a la suma de s/. 2,500.00 nuevos soles, y que debe realizarse en la ciudad de Sullana. La petición la realiza debido a que no cuenta con ningún ingreso económico, toda vez que en el estado en que se encuentra no puede conseguir trabajo, tiene a su madre enferma y sus hermanos no tienen un trabajo estable. Adjunta a su solicitud, copia de su DNI y Certificado Médico N° 14668;
- Que, con Informe N° 28-02-2012-SS-MPT la Asistente Social de este Provincial previa evaluación del caso sugiere tener en cuenta lo solicitado por la recurrente, según el presupuesto que la institución indica para estos casos;
- Que, mediante Informe N° 155-02-2012-OPP-MPT de fecha 28/02/2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite certificación presupuestal con fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados por el importe de s/. 500.00, dada la situación económica en que se encuentra la institución;

- Qué, mediante Informe N° 347-03-2012-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica considera LEGALMENTE NO PROCEDE OTORGAR NINGUN TIPO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR CONTRAVENIR LA LEY DEL SISTEMA GENERAL DE PRESUPUESTO, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido informe favorable para atender de manera parcial lo solicitado por la administrada; debiéndose en tal caso, aplicar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 60° de la misma norma, a través de la cual se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, que para tal efecto deberán contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto y el Financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo, siendo que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Por lo expuesto y en aplicación de las normas citadas, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que no Resulta Atendible lo solicitado por la administrada, toda vez que ello contraviene lo dispuesto en la Ley del Sistema de Presupuesto Ley N° 28411, sin embargo, teniendo en cuenta que la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido informe favorable para atender de manera parcial lo solicitado por la administrada, corresponde al Concejo Municipal aprobar el mismo mediante el Acuerdo respectivo;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial.

Que, en su artículo 55° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento público;



Municipalidad Provincial de Talara



- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 18-05-2012-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 18-04-2012-CFPP-MPT. su fecha 10 de mayo del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Subvención Económica solicitada por la **señora IRMA VINCES SANCARRANCO** la suma de s/. 500.00 (Quinientos nuevos soles) por única vez. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los recursos directamente recaudados por este Provincial.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. **SRUBEN HUAYTA CHOQUE**
Secretario General



Dr. **ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -GM -OAF -OPP -OAJ -Oficina de Regidores -UTIC/Archivo.

SRHCH/ana s.

